

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
20 DE ENERO DE 2016  
ACTA NO. TEEM-SGA-004/2016**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las diecinueve horas con ocho minutos, del día veinte de enero de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- (Golpe de Mallet)** Buenas tardes tengan todas y todos, da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado, convocada para esta fecha.-----

Secretaria General de Acuerdos, proceda y verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos para esta sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes cuatro de los cinco magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

Por otra parte, los asuntos enlistados para esta sesión pública son los siguientes: -

1. *Propuestas, designación y toma de protesta, en su caso, de los Licenciados Amanda Díaz de León Mena y Jesús Renato García Rivera, como Secretarios Instructores y Proyectistas adscritos a la Ponencia del Magistrado Omero Valdovinos Mercado.*
2. *Proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-962/2015, promovido por Patricia Ramírez del Valle, y aprobación en su caso.*
3. *Proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-965/2015, promovido por Isidro Garfias Leyva, Reynaldo Sánchez Flores, Albertina Esquivel Tello, Gerardo Gallegos Romero y Ciriaco Tello Hinojosa, y aprobación en su caso.*
4. *Proyecto de sentencia del Incidente de Irejecución de sentencia de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificados con las claves TEEM-JDC-949/2015 y su acumulado TEEM-JDC-951/2015, promovido por Patricia Ramírez del Valle, y aprobación en su caso.*

Presidente, señores Magistrados, es la relación de los asuntos que se han enlistado para esta sesión pública.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados, están a su consideración los asuntos para esta sesión pública, por lo que en votación económica se consulta si aprueban la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobada por unanimidad de los presentes. -----

Secretaria General de Acuerdos, continúe con el desarrollo de la sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Presidente. El primero de los asuntos enlistados, corresponde a las propuestas, designación y toma de protesta, en su caso, de los licenciados Amanda Díaz de León Mena y Jesús Renato García Rivera, como Secretarios Instructores y Proyectistas adscritos a la ponencia del Magistrado Omero Valdovinos Mercado.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados, están a su consideración las propuestas. No existiendo observaciones, Secretaria por favor tome su votación.--

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto. Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban las dos propuestas de designación.-----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** A favor.-----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** A favor.-----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** A favor.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** A favor.--

Presidente, le informo que las propuestas han sido aprobadas por unanimidad de votos.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** En consecuencia, se designa a los licenciados Amanda Díaz de León Mena y Jesús Renato García Rivera, como Secretarios Instructores y Proyectistas adscritos a la ponencia del Magistrado Omero Valdovinos Mercado, quienes en todo momento deberán conducirse con estricto apego y cumpliendo con la legalidad, honestidad, honorabilidad, excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y lealtad institucional, en el ejercicio de las atribuciones que como Secretario Instructor y Proyectista les confiere expresa y tácitamente la normativa de la materia.-----

A continuación, se solicita atentamente a los licenciados Amanda Díaz de León y Jesús Renato García Rivera, pasen al frente para que rindan su protesta de ley.--

¿Protestan desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretario Instructor y Proyectista, que se les ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Michoacán y de este Tribunal Electoral?-----

**SECRETARIOS INSTRUCTORES Y PROYECTISTAS.-** Sí, protesto.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Si no lo hicieren así, que la Nación, el Estado de Michoacán y el Pleno de este órgano jurisdiccional se los demande.-----

Muchas felicidades. Secretaria General de Acuerdos, por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Presidente. El segundo de los asuntos enlistados, corresponde al proyecto de sentencia del juicio ciudadano 962/2015, y aprobación en su caso.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Licenciado José Luis Prado Ramírez, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Ignacio Hurtado Gómez.-----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.-** Con su autorización Magistrado Presidente y señores Magistrados.-----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano TEEM-JDC-962/2015, respecto del cual esta ponencia propone el sobreseimiento, toda vez que de las constancias que obran en autos, se advierte que el doce de enero de la anualidad que transcurre, la actora Patricia Ramírez del Valle presentó un escrito con el objeto de desistirse de la demanda que dio origen a este asunto; motivo por el cual se le requirió para que compareciera a este Tribunal a ratificarlo, lo que así hizo, el catorce del mes y año referidos.-----

Ahora bien, cabe señalar que dicha ciudadana se agravió de que le hayan reducido la retribución económica que le corresponde por el cargo de Regidora del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, lo que constituye un derecho personal, del cual solamente ella cuenta con interés jurídico para hacerlo valer y, por tanto, en este caso, no se involucra la defensa de intereses difusos, colectivos o de grupo a través de una acción tuitiva.-----

Así, al haberse suprimido la voluntad de impugnar, manifestada inicialmente por la actora en su escrito de demanda, el proceso perdió su objeto, porque dejó de existir la *litis*, generándose con ello una imposibilidad jurídica para emitir sentencia en cuanto al fondo de la controversia.-----

Por ello, es que con fundamento en los artículos 12, primer párrafo, fracción I de la Ley de Justicia en Materia Electoral y Participación Ciudadana del Estado; y 55, fracción III del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se propone sobreseer el presente juicio.-----

Es la cuenta señores Magistrados.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Gracias Licenciado Prado Ramírez. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Licenciada Vargas Vélez, por favor tome su votación.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Presidente. Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta.-----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Es nuestra consulta.-----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** A favor.-----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Igual.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** A favor.- -

Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 962 de 2015, este Pleno resuelve: - - - - -

Único. Se sobresee el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano TEEM-JDC-962/2015, promovido por la ciudadana Patricia Ramírez del Valle. - - - - -

Secretaria General de Acuerdos favor de continuar con el desarrollo de la sesión.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Presidente. El tercer asunto corresponde al proyecto de sentencia del juicio ciudadano 965 de 2015, y aprobación en su caso.- - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Licenciada Mabel López Rivera, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado José René Olivos Campos.- - - - -

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.-** Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados. - - - - -

Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano TEEM-JDC-965/2015, promovido por Isidro Garfías Leyva, Reynaldo Sánchez Flores, Albertina Esquivel Tello, Gerardo Gallegos Romero y Ciriaco Tello Hinojosa, por su propio derecho y quienes se ostentan como Regidores del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, del período comprendido del uno de enero del dos mil doce al treinta y uno de agosto del dos mil quince, en contra de la falta de pago del aguinaldo correspondiente al año dos mil quince, por el cargo de la elección popular que desempeñaron en dicho municipio; teniendo el carácter de autoridades responsables el Presidente, Tesorero y el Ayuntamiento del Municipio referido. - - - - -

Ahora bien, el motivo de disenso que sostienen los actores lo hacen consistir en que las responsables no les ha cubierto el aguinaldo correspondiente al año dos mil quince, previsto en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal de ese año del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, por la cantidad para cada uno de ellos, de veintiocho mil novecientos cincuenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos, lo que conculca su derecho de ser votado en su vertiente de ejercicio al cargo; agravio que la ponencia propone declarar fundado en una parte e infundado en otra porque, en efecto, de las constancias de autos se advierte que efectivamente a los quejosos no se les ha pagado el aguinaldo correspondiente al año dos mil quince, al cual tienen derecho de conformidad con los artículos 127 de la Constitución federal y 156 de la Constitución local, por lo que la falta de pago, vulnera su derecho de ser votados en su vertiente de ejercicio y desempeño del cargo. - - - - -

En tanto, la parte infundada del agravio, en concepto de la ponencia, radica en que no les corresponde a cada uno de ellos la cantidad que señalan de veintiocho mil novecientos cincuenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos, misma que fue establecida como aguinaldo anual en el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2015 del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, debido a que la cuantía que se estima correcta es la de diecinueve mil trescientos cinco pesos con veintiséis centavos, la que corresponde a la parte proporcional del aguinaldo que por ley les corresponde, en atención a que en el año dos mil quince sólo ejercieron su encargo ocho meses,

que transcurrió del primero de enero al treinta y uno de agosto pues la nueva integración del ayuntamiento del municipio citado, entró en funciones el primero de septiembre de dicha anualidad. En consecuencia, sólo debe de pagárseles a cada uno de ellos el monto referido como se ordena en el proyecto de mérito.-----

Es la cuenta señores Magistrados.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Gracias Licenciada López Rivera. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Licenciada Vargas Vélez, por favor tome su votación.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Claro que sí Presidente. Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta.-----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** A favor.-----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Es nuestra consulta.-----

**MAGISTRADO OMER VALDOVINOS MERCADO.-** A favor.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** A favor.--

Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.-

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 965 de 2015, el Pleno resuelve:-----

Primero. Se condena al Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, al pago a los actores del presente juicio, de la parte proporcional del aguinaldo correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de agosto del año dos mil quince, en los términos precisados en los dos últimos considerandos de la sentencia.-----

Segundo. Una vez que haya quedado firme la resolución, remítase copia certificada de la misma a la Auditoría Superior y a la Secretaría de Finanzas y Administración ambas del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento.-----

Secretaria General de Acuerdos por favor continúe con el desarrollo de la sesión.-

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidente. El cuarto y último de los asuntos enlistados, corresponde al proyecto de sentencia del Incidente de Inejecución de sentencia dictada en los juicios ciudadanos 949 y su acumulado 951 de 2015, y aprobación en su caso.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Magistrado Omero Valdovinos Mercado, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por usted.-----

**MAGISTRADO OMER VALDOVINOS MERCADO.-** Con el permiso de ustedes.-

Doy cuenta con el incidente de inejecución acabado de citar por la Secretaria, de la resolución dictada el veinticuatro de noviembre de dos mil quince por este Tribunal Pleno, en el expediente JDC-949/2015 y su acumulado, promovido tanto el principal como el incidente por Patricia Ramírez del Valle, en contra de las autoridades

responsables Ayuntamiento, Presidente, Tesorero, Subdirector de Recursos Humanos y Director de Administración, todos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán. -----

En dicha resolución que acabo de mencionar, se determinó que a la referida Patricia Ramírez se le deberían de cubrir la cantidad de sesenta y seis mil cuatrocientos nueve pesos punto cero dos centavos, con motivo del desempeño que como Regidora lleva a cabo en dicho Municipio; dicha cantidad debería ser cubierta por cuatro meses. Haciendo una operación matemática respecto del cumplimiento que informaron las responsables a este Tribunal haber dado a dicha resolución, se pone a la consideración de ustedes, que ahí falta una cantidad de once mil ochocientos cuarenta y cuatro punto ochenta centavos, que es la que debe de cubrir para que dé cabal cumplimiento a la sentencia del veinticuatro de noviembre de dos mil quince. -----

Por consecuencia, se propone darle un término de cuarenta y ocho horas a las responsables a efecto de que den cabal cumplimiento a la misma. -----

Es todo, gracias. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Gracias Magistrado. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Licenciada Vargas Vélez por favor tome su votación. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Presidente. Magistrados en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. -----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** A favor. -----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** A favor. -----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Es mi propuesta. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** A favor. --

Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** En consecuencia, en el incidente de inexecución de sentencia de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 949 y su acumulado 951 de 2015, este Pleno resuelve: -----

Primero. Es fundado el incidente de inexecución de la sentencia de veinticuatro de noviembre de dos mil quince, dictada en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano acumulados e identificados con las claves TEEM-JDC-949/2015 y TEEM-JDC-951/2015, promovidos por Patricia Ramírez del Valle y otra. -----

Segundo. Se ordena a las autoridades responsables Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, Presidente, Tesorero, Subdirector de Recursos Humanos y Director de Administración, todos del mismo municipio, para que en términos de la parte final del considerando segundo de la resolución, den cabal cumplimiento a la ejecutoria cuya inexecución se hizo valer. -----

Tercero. Se apercibe a las precitadas autoridades responsables, para en caso de no cumplir en la forma y plazos establecidos, se harán acreedoras a los medios de

apremio previstos en el artículo 44, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado. -----

Cuarto. Remítase copia certificada de la sentencia al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento. -----

Secretaria por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente, le informo que han sido agotados los asuntos enlistados para esta sesión. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Muchas gracias. Señores Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Buenas noches. **(Golpe de mallette)** -----

Se declaró concluida la sesión siendo las diecinueve horas con veinticuatro minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de ocho páginas. Firman al calce los Magistrados Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos, Omero Valdovinos Mercado y Alejandro Rodríguez Santoyo en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ausente el Magistrado Rubén Herrera Rodríguez; con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE



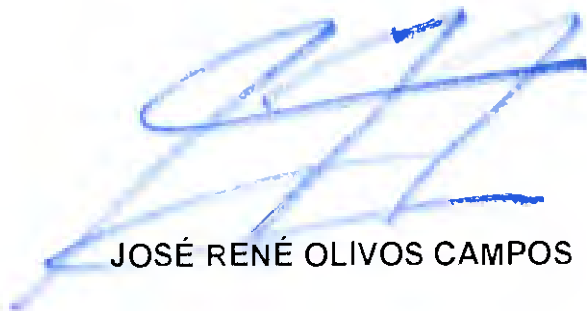
ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO

MAGISTRADO



IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO



JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO

OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ANA MARIA VARGAS VELEZ



RIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

La suscrita Licenciada Ana Maria Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-004/2016, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el miércoles 20 veinte de enero de 2016 dos mil dieciséis, y que consta de ocho páginas incluida la presente. Doy fe.



RIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS